



**Honorable Concejo Deliberante  
de Presidente Perón**

**Fundamentos de Ordenanza N° 681**

**VISTO:**

La necesidad de cumplir el fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en relación a la obligatoriedad de la realización de obras de saneamiento en la Cuenca Matanza-Riachuelo, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de los decisorios ordenados por el Sr. Juez Federal de Primera Instancia de Quilmes, con fecha 22 y 23 de septiembre de 2009 se notificó a la Autoridad de la Cuenca Matanza-Riachuelo (ACUMAR) que deberá presentar un Proyecto de Obra sobre expansión de la Red de Agua Potable, Desagües Pluviales y Saneamiento Cloacal en toda la Cuenca Hídrica, en concordancia con el fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de fecha 8 de julio de 2008.

Que en cuanto a la expansión de la Red de Agua Potable y Saneamiento Cloacal, para el efectivo cumplimiento del fallo mencionado, se hace menester elaborar los proyectos ejecutivos que deberán establecer las fechas exactas de inicio y finalización de cada obra.

Que asimismo no puede soslayarse la obligación del saneamiento por ser el Municipio de Presidente Perón integrante de la Cuenca, antes mencionada, según se desprende del considerando 6º, último párrafo, del fallo referido del Alto Tribunal.

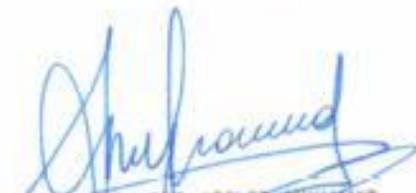
Que el Municipio no cuenta con los medios económicos ni la estructura profesional suficientes para realizar los proyectos.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación, a través de su Secretaría de Política Económica, con el Programa Multisectorial de Preinversión, actúa como ente facilitador de los recursos financieros necesarios para la realización de los estudios.

Que en tal sentido, se considera oportuno y necesario optar por la alternativa de la firma de un Convenio subsidiado, con la Secretaría de Política Económica, para la realización de esos estudios.

Que según lo establecido por el Artículo 41º y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Honorable Concejo Deliberante intervenir en la celebración de convenios.

Por lo expuesto:

  
LEONARDO ADOLFO MUHAMMED  
Escribano Administrativo  
Honorable Concejo Deliberante  
Presidente Perón

  
CARINA MABEJ BIROULET  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Presidente Perón



**Honorable Concejo Deliberante  
de Presidente Perón**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la**

**ORDENANZA N° 681**

**ARTÍCULO 1º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a firmar, con la **Secretaría de Política Económica del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación**, un **Convenio Subsidiario** para la ejecución del Estudio 1.EE.483 "Obras de Saneamiento Cloacal y Agua Potable, en aproximadamente 600 manzanas".-

**ARTÍCULO 2º:** Incorpórase copia del modelo de Convenio aludido en el artículo 1º, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I

**ARTÍCULO 3º:** El Departamento Ejecutivo procederá a realizar las adecuaciones presupuestarias que correspondan.

**ARTÍCULO 4º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil diez y aprobada por Unanimidad.

EDUARDO ADOLF O MITH M'D  
Ejecutivo Administrativo



GABRIELA MABEL BIROULEE  
Presidente

"2010: Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Guernica, 24 de junio de 2010.-

VISTO:

La Ordenanza N° 681 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 22 de junio de 2010;

Por ello:

El señor Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°: Promulgase la ORDENANZA N° 681.-

ARTICULO 2°: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese, dése a publicidad y archívese.-

Dec. N° 694.-

  
JOSE ALMEIDA SUME  
Secretario de Gobierno Interino  
Municipalidad de Presidente Perón

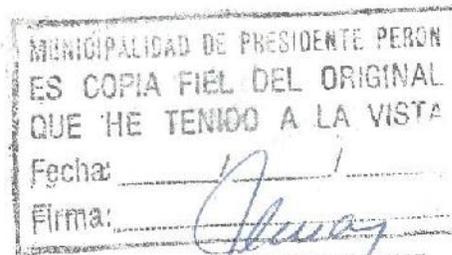


  
ALONSO ANIBAL REGUEIRO  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON

Proy 1083 ord. 681



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
Secretaría de Política Económica



JOSE ALMEIDA SUME  
Secretario de Gobierno Interino  
Municipalidad de Presidente Perón

CONVENIO SUBSIDIARIO  
A LA MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

ESTUDIO 1.EE.483-

“OBRAS DE SANEAMIENTO EN APROXIMADAMENTE 600 MANZANAS CLOACAS Y  
AGUA POTABLE”

En la Ciudad de Buenos Aires, a los.... días del mes de .....de 2010, entre la Secretaría de Política Económica (en adelante la SPE) del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación, representada en este acto por el señor Secretario, CPN. Roberto José FELETTI, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 250, Piso 5º, Oficina 526, de esta Ciudad, por una parte; y por la otra, LA MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON (en adelante la Entidad Beneficiaria), representada por el Sr. Alfonso Aníbal REGUEIRO, en su carácter de Intendente Municipal, con domicilio en la Av. Crisologo Larralde Nº 241, de Guernica, Provincia de Buenos Aires.

CONSIDERANDO:

- a) Que para la ejecución del Programa Multisectorial de Preinversión III (en adelante el Programa), la República Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante denominado BID) celebraron con fecha 6 de noviembre de 2007 el Contrato de Préstamo N° 1896/OC-AR (en adelante denominado Contrato de Préstamo), que se adjunta íntegramente al presente Convenio Subsidiario en el Anexo I, constituyendo parte integral del mismo y que las partes declaran conocer;
- b) Que el Programa tiene como objetivo general contribuir a mejorar la rentabilidad de la inversión pública nacional, provincial y municipal, mediante la elaboración de estudios generales y específicos de preinversión y el desarrollo de capacidades para la gestión del ciclo De los proyectos en el ámbito regional y local. Los estudios generales y específicos



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Secretaría de Política Económica



contribuirán a: (i) optimizar la eficiencia y la productividad del capital social; (ii) mejorar y Ampliar la infraestructura vial, energética y de servicios; (iii) el desarrollo productivo regional, local y sectorial; (iv) el desarrollo exportador y la competitividad internacional de la Nación; (v) la integración de los desarrollos científicos y tecnológicos con la producción; y (vi) el aprovechamiento de los recursos naturales en un marco de desarrollo ambiental sustentable.

- c) Que la ejecución del Programa será llevada a cabo por la Unidad de Preinversión (en adelante denominada (UNPRE) que funciona en el ámbito de la SPE;
- d) Que la Entidad Beneficiaria presentó la solicitud de financiación para la ejecución del Estudio 1.EE.483 "OBRAS DE SANEAMIENTO EN APROXIMADAMENTE 600 MANZANAS, CLOACAS Y AGUA POTABLE" (en adelante el Estudio) cuyos Términos de Referencia, que se adjuntan íntegramente al presente Convenio Subsidiario en el Anexo II, constituyendo parte integral del mismo, fueron aprobados por el Comité Técnico del Programa y no objetados por el BID;
- e) Que de conformidad con lo establecido en el Reglamento Operativo del Programa, previo a la asignación de recursos a las Entidades Beneficiarias, la SPE y éstas deberán suscribir un Convenio para la ejecución del estudio de preinversión y/o la realización de las actividades de fortalecimiento institucional.

EN MERITO DE LO CUAL, SE CONVIENE LO SIGUIENTE:

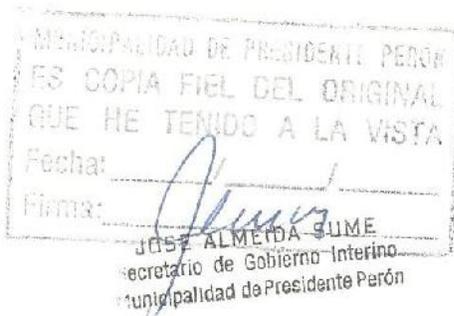
**CLÁUSULA PRIMERA:** La SPE, a través de la UNPRE, asignará a la Entidad Beneficiaria recursos provenientes del Programa para utilizarlos en su totalidad para la ejecución del Estudio, dejándose expresa constancia que el presupuesto del Estudio contempla lo dispuesto en la ley 25.725 art. 26 y los decretos y decisiones administrativas correspondientes emitidas hasta la fecha.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** El costo total del Estudio asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (\$950.000,00), correspondiendo la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA MIL (\$760.000,00) al financiamiento aportado por el Programa y



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Secretaría de Política Económica



la suma de PESOS CIENTO NOVENTA MIL (\$190.000,00) al financiamiento aportado por la Entidad Beneficiaria en concepto de contrapartida local, conforme el presupuesto que se incluye en los Términos de Referencia adjuntos. Las sumas que corresponda abonar en concepto de gastos bancarios e impuestos de cualquier índole, y en especial los correspondientes al Impuesto al Valor Agregado (IVA), no serán financiados con los recursos del Programa, comprometiéndose la Entidad Beneficiaria a aportar los recursos necesarios provenientes de su presupuesto para tal fin con antelación a los pagos que efectuará el Programa.

**CLÁUSULA TERCERA:** La realización del Estudio se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Reglamento Operativo del Programa que es parte integral del Contrato de Préstamo, para lo cual contratará servicios de consultoría, de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo B del Contrato de Préstamo y la normativa vigente en la jurisdicción a la que pertenece la Entidad Beneficiaria.

**CLÁUSULA CUARTA:** En caso de incumplimiento del presente Convenio por parte de la Entidad Beneficiaria, la SPE a través de la UNPRE podrá suspender los desembolsos previstos. Si dicho incumplimiento no fuera subsanado dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días a partir de la fecha en que se comunicó la observación, la SPE, a través de la UNPRE, podrá rescindir el presente Convenio.

**CLÁUSULA QUINTA:** No obstante lo expuesto, la UNPRE y el BID vigilarán el avance en la preparación y ejecución del Estudio, correspondiendo a la UNPRE analizar el borrador del Informe Final del Estudio y/o los borradores de los Informes Finales aprobados por la Entidad Beneficiaria, producto de los servicios de consultoría contratados, aprobándolos o realizando observaciones que provean a un mejor producto.

**CLÁUSULA SEXTA:** Toda documentación que deba presentarse al BID con relación a la ejecución del presente Convenio, así como las solicitudes de desembolsos correspondientes a él, será realizada por la UNPRE con toda su documentación de respaldo. La UNPRE se expedirá sobre la documentación recibida y si fuera aprobada por ésta, será enviada al BID Para su procesamiento y desembolso correspondiente. Los desembolsos se procesarán de acuerdo a los procedimientos establecidos por el BID.



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Secretaría de Política Económica

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA  
Fecha: \_\_\_\_\_  
Firma: *Jose Almeida Sume*  
Secretario de Gobierno Interino  
Municipalidad de Presidente Perón



**CLÁUSULA SÉPTIMA:** La Entidad Beneficiaria facilitará las supervisiones de los servicios de consultoría por parte del BID y de la UNPRE, y suministrará a esta última los informes que se le soliciten, de acuerdo con las disposiciones del Contrato de Préstamo. Si como resultado de estas supervisiones se detectare que el Estudio no se realiza de conformidad con lo acordado en el presente Convenio, en especial respecto del cumplimiento de los Términos de Referencia aprobados, los aportes de contrapartida y pago de impuestos de cualquier índole, a su cargo, la Entidad Beneficiaria deberá remediar las deficiencias detectadas dentro del término de sesenta (60) días de haber recibido la comunicación respectiva. Si transcurrido el plazo indicado, persisten las deficiencias observadas, la UNPRE podrá proceder a la suspensión de los desembolsos de los recursos que estuvieran asignados al estudio en cuestión, a la rescisión del presente Convenio, y al reclamo de los fondos de financiamiento que se hubieran aportado hasta ese momento.

Asimismo, para el caso de que el Informe Final aprobado por la Entidad Beneficiaria fuera objetado en el momento de su supervisión, y las deficiencias detectadas no fueran corregidas oportunamente, la UNPRE podrá rescindir el presente Convenio y exigir a la Entidad Beneficiaria la totalidad de los fondos de financiamiento aportados al Estudio hasta ese momento. La UNPRE deberá emitir su dictamen sobre el informe final a más tardar en sesenta (60) días de presentado por la Entidad Beneficiaria.-----

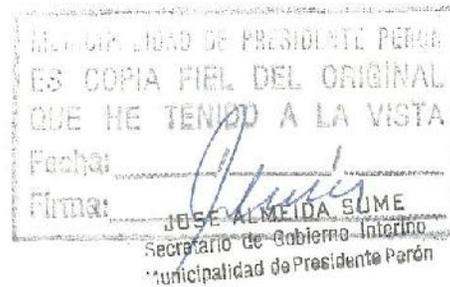
**CLÁUSULA OCTAVA:** La SPE, a través de la UNPRE, podrá rescindir el presente Convenio Subsidiario, en el caso de que el Estudio no hubiera iniciado su ejecución en un Periodo de hasta cuatro (4) meses en el caso de que se ejecute mediante consultores individuales; de hasta seis (6) meses para el caso de que se ejecute a través de firmas consultoras contratadas a través de un concurso nacional; o de doce (12) meses cuando se realice mediante firmas consultoras por concurso internacional. Se tendrá como fecha de inicio de la ejecución a la fecha de suscripción del primer contrato de servicio consultoría previsto o el primer desembolso efectuado por la UNPRE. Los plazos antedichos comenzarán a correr a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio.-----

**CLÁUSULA NOVENA:** El plazo de ejecución y el cronograma de desembolsos resultan de lo expuesto en los Términos de Referencia adjuntos. En los casos en que existan demoras que



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Secretaría de Política Económica



obedezcan a razones fuera del control de la Entidad Beneficiaria, ésta deberá realizar, dentro de los plazos señalados, una solicitud de ampliación debidamente justificada.-----

**CLÁUSULA DÉCIMA:** La Entidad Beneficiaria asume la obligación de incluir en los contratos de consultoría que celebre, una cláusula que especifique que estos últimos deberán cumplir con todas las disposiciones aplicables de la legislación vigente en el país sobre protección de medio ambiente y de recursos naturales, impositivos y previsionales, así como también con los procedimientos y políticas establecidos por el BID para evaluar impactos ambientales y los riesgos e impactos de eventuales desastres naturales.-----

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** La Entidad Beneficiaria solicita que la Administración Operativa de los fondos sea llevada a cabo por la Unidad de Preinversión, dejando para esta Entidad Beneficiaria la gestión de las contrataciones siguiendo los lineamientos de los documentos indicados en la CLÁUSULA TERCERA. Se deja expresa constancia de que los fondos destinados al financiamiento del Estudio, estarán sujetos al desarrollo del Programa y a la existencia del financiamiento disponible en virtud de las asignaciones presupuestarias anuales y mensuales establecidas para la SPE en el ejercicio de que se trate.-----

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** La Entidad Beneficiaria deberá informar a la UNPRE los procedimientos y/o acciones que desarrolle para llevar adelante las inversiones que se recomienden como parte de los estudios financiados. El incumplimiento de este requerimiento impedirá que la Entidad Beneficiaria pueda optar por otro financiamiento del Programa.-----

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** Con autorización previa del BID, este Convenio podrá ser modificado a petición de una de las partes y con la conformidad de ambas por escrito.-----

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** El representante de la Entidad Beneficiaria designa como Representante Técnico entre la Entidad Beneficiaria y la UNPRE al Ing. Miguel Osvaldo DAIHAR, DNI N° 14.116.985, Profesional de la Secretaría de Obras Públicas, quien tendrá a su cargo las tareas descriptas en el Anexo III del presente. En el caso de proceder a su reemplazo deberá comunicar fehacientemente a la SPE los datos de la nueva persona designada, la fecha de comienzo de la delegación y sus facultades, de corresponder.-----



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Secretaría de Política Económica



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Si surgieren discrepancias de interpretación entre lo establecido en el presente Convenio Subsidiario y lo establecido en el Contrato de Préstamo, prevalecerá lo dispuesto en este último.-----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la Ciudad de Buenos Aires en la fecha indicada en el encabezamiento del presente Convenio.